

## **Junta de Facultad**

### **Introducción**

Según el art. 59 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, la Junta de Facultad es el órgano de gobierno de la misma y está presidida por su Decano, al que corresponde, con carácter general, el establecimiento de las líneas generales de actuación del Centro y el control de la labor de sus órganos de gestión y dirección. Está integrada por miembros natos (equipo decanal y directores de Departamentos) y por miembros electos por un período de tres años.

Son competencias de las Juntas de Facultad las siguientes:

1. La elaboración y modificación de las propuestas de planes de estudio, así como la promoción del perfeccionamiento de las titulaciones que imparte mediante la revisión curricular continúa, de forma que se actualicen los objetivos docentes y se introduzcan nuevas metodologías docentes acordes con los mismos.
2. El establecimiento y aprobación de la organización de la docencia reglada que se imparta en el centro, así como la coordinación de las actividades docentes no regladas organizadas y programadas por los Departamentos antes del comienzo de cada curso académico, en la medida que compartan medios comunes de la Facultad o Escuela.
3. La elaboración de las propuestas, de acuerdo con la capacidad y medios con que cuenta la Facultad o Escuela, para la admisión de estudiantes, así como los criterios objetivos para su selección.
4. La proposición de contratos o convenios con otras entidades, en el ámbito de sus competencias
5. La capacidad de informar al Consejo de Gobierno sobre las necesidades para llevar a cabo una docencia de calidad.
6. La capacidad de informar al Rector sobre las necesidades de la Facultad o Escuela, en cuanto a personal de administración y servicios, para cumplir las exigencias derivadas de los planes docentes.
7. La proposición de creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
8. La coordinación de los programas de las asignaturas impartidas por los Departamentos integrados en el Centro mediante la aprobación y seguimiento del plan docente de cada una de las titulaciones propias del Centro.
9. La promoción de actividades culturales, de extensión universitaria, de intercambio y movilidad de sus estudiantes y de formación continúa, así como las relaciones con sus estudiantes egresados.

10. La participación en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación que afecten a sus actividades.
11. La supervisión de las actividades de mantenimiento y dotación adecuada del equipamiento docente procurando su actualización progresiva y continua, así como de la adecuada dotación de los servicios y estructuras necesarias para el desarrollo de una docencia de calidad.
12. Promover actividades de postgrado.
13. La elaboración de su propio Reglamento de régimen interno, bajo las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, para su aprobación por dicho Consejo
14. Cualquier otra competencia establecida en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.